

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria remitida por competencia del Juzgado Primero Promiscuo de Familia Buenaventura, la cual correspondió por reparto a este estrado judicial. Sírvese proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 5 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 5 de 2023

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – Corrección Registro Civil de Nacimiento – Partida de Bautismo -
SOLICITANTE: JUAN PEDRO VALENCIA CHOCHO c.c. 16.506.494
APODERADO: YONYS CAICEDO BALANTA c.c. 16.949.632 t.p. 200.003
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00144-00

AUTO No. 0716

En atención al informe Secretarial que antecede, encuentra este Despacho que ha correspondido por Reparto demanda de la referencia, razón por la cual habrá de pronunciarse sobre la procedencia de admitirse, de su inadmisión o rechazar la demanda.

De la revisión realizada a la demanda y sus anexos, este Despacho la **INADMITE**, a fin que en el **término de cinco (05) días**, la parte actora cumpla los requisitos que a continuación se le indican, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido con el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Corriójase el título introductorio de la demanda, toda vez que, se indicó "*JUZGADOS PROMISCUOS DE FAMILIA DEL CIRCULO (REPARTO) Buenaventura Valle*". (Numeral 1º artículo 82 del Código General del Proceso).
2. No se indica el domicilio de la parte solicitante, tal como lo exigen el numeral 2º del art. 82 del Código General del Proceso, recordando a la parte actora, que para efectos procesales, en especial para la determinación de la competencia por el factor territorial, existe diferencia entre los términos: vecino, residencia, domicilio, lugar de trabajo, lugar de notificación.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., corriójase la pretensión esbozada en numeral "**Cuarto**", relacionada con la solicitud ultra y extra petita, pues dichas facultades solamente pueden ser aplicadas para los trámites constitucionales y la Jurisdicción Ordinaria Laboral.
4. Deberá llegarse copia de la partida de bautismo del solicitante, toda vez que, revisado el documento anexo se evidencia que existen anotaciones realizadas a mano alzada, o, en su defecto, deberá indicar si la partida de bautismo original cuenta con dichas anotaciones. (Artículo 84, numeral 3).
5. Alléguese a través del correo electrónico del juzgado, las respectivas correcciones y documentos en archivo PDF.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb82fc66f57b8227eb137f4b18a3a67f818765070ae6809cc6770f0a2f7e504**

Documento generado en 05/06/2023 01:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>